

Doctor
Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-301208-00010-0000

Fecha: 2015-09-17 16:41:22 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

il#

Asunto: Radicación 13-301208
No.
Resolución 39027
No.
Actuación: Recurso de Reposición

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **RONILU DEVELOPMENT CORPORATION**, solicitante del asunto, interpongo el presente Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, en que se demuestra que lo definido en las reivindicaciones de este expediente NO ENCUADRA dentro de las excepciones del artículo 20 lit. d) de la Decisión 486, que establece que no serán patentables: "*los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*".

Efectivamente, las Reivindicaciones presentadas anteriormente habían sido modificadas para, de manera indubitable, definir un método de obtención de un medicamento, es decir, algo muy distinto a un método terapéutico, quirúrgico o de diagnóstico.

Más particularmente, la Resolución No. 39027 manifiesta: "...las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el escrito radicado bajo el No. 13-301208-00007-0000, del 16 de junio de 2015, no son aceptadas porque hacen referencia a un método para tratar una infección por VIH, que comprende la etapa de administrar sangre humana infectada con el virus de VIH a un animal". Esta conclusión es incorrecta porque tal como fue

previamente argumentado, las reivindicaciones 1-10 están dirigidas a: "Un método de elaboración de una composición para tratar una infección por VIH" – no un método para tratar una infección por VIH.

En ninguna parte, el Capítulo Descriptivo y mucho menos las Reivindicaciones, tienen por objeto proveer "un método para tratar una infección por VIH" y ni siquiera se indica alguna etapa de administración de un producto de tratamiento para HIV a un animal o ser humano. Cuando las reivindicaciones definen etapas de "administrar sangre humana infectada con el virus de VIH a un animal" difícilmente se estaría intentando tratar al animal contra el HIV. ¿Cómo se podría tratar a un animal contra el virus HIV si se le inyecta sangre infectada con HIV? Esto sería algo contradictorio. Sin embargo, esta suposición sirve para demostrar que la conclusión del Examinador es errónea.

En la Resolución No. 39027 se argumenta erróneamente que las reivindicaciones 1-10 versan sobre métodos de tratamiento no patentables porque comprenden pasos incluyendo transfusiones y extracciones de sangre tales como la administración de sangre infectada con el virus de VIH a un mamífero (que incluye un ser humano). La Resolución Denegatoria concluye que una persona versada en la materia entendería que éstas no son características de un método para obtener una composición farmacéutica. Este razonamiento es claramente incorrecto porque:

- a) Ninguna de las reivindicaciones versa sobre pasos que sean realizados con el fin de tratar a ninguno de los mamíferos referidos en ellas: y
- b) Los métodos de obtención de una composición farmacéutica que implican la administración de sustancias biológicas a un mamífero y la recolección de la respuesta a sustancias biológicas a partir del mamífero para uso en una composición farmacéutica fueron claramente conocidos en el arte por décadas sino siglos. Ejemplos bien conocidos incluyen anti-toxina del tétanos; antídotos (un caballo u oveja con antídoto específico para el veneno de la víbora); e inmunoglobulina humana agrupada para el tratamiento/prevención de hepatitis A, rabia, varicela y ántrax; inmunoglobulina Rh (Rhogam).

La Resolución Denegatoria sostiene que la descripción no se refiere a la separación o identificación de componentes específicos de la sangre y una composición específica claramente caracterizada por sus ingredientes y porcentajes de los mismos está fuera de lugar, porque la Solicitante entiende que no se requiere tal identificación específica de acuerdo con la ley de patentes colombiana, y el Examinador no cita ninguna ley con respecto a esto. Además, no debería haber tal requerimiento para sustancias que son difíciles de caracterizar pero pueden ser elaboradas por métodos específicamente descriptos porque muchos inventos nuevos y útiles serían injustamente excluidos de la protección de la patente. En este sentido, puede tenerse en cuenta que en otras jurisdicciones incluyendo los EE.UU., la Oficina de Patentes Europea (EPO), Japón, Canadá y otros, permiten las reivindicaciones para productos solamente definidos en función de un proceso de elaboración. Sin embargo, en esta solicitud no se está reivindicando un producto farmacéutico obtenido por método alguno sino el método para obtener dicho producto farmacéutico. Y si no se solicita dicho producto es porque la Ley Colombiana lo excluye, en nuestra opinión, incorrectamente.

Téngase en cuenta que el mismo Título de la Invención dice "Método para Obtener una Composición de Tratamiento de una Infección por VIH."

Aunque la solicitante no está de acuerdo con el razonamiento en la Resolución Denegatoria, con el único fin de acelerar la aceptación de la solicitud reforzando los argumentos arriba citados, se someten nuevas reivindicaciones en las que se ha cambiado cada expresión de "especies de mamíferos" por "especies de mamíferos no humanas".

También con el objeto de someter otras alternativas, se han agregado reivindicaciones que evitan las etapas de "administrar sangre" a los animales, concentrando el método en la etapa de "recolectar" la sangre de la cría, es decir el último animal en la cadena del proceso, y mezclar la sangre extraída o un subcomponente de esta con un portador farmacéuticamente aceptable para formar la composición. De este modo, las reivindicaciones nuevas 11 a 20 que ahora se incorporan, no definen etapas de "administrar sangre" sino de seleccionar animales que

presentan las distintas sangres de interés. Esto claramente nunca podrá confundirse con etapas de tratamiento terapéutico. Se solicita entonces que se examine nuevamente la presente solicitud a la luz de estas nuevas reivindicaciones.

Concluyendo, el Artículo 20(b) de la Decisión 486 expresa que “los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento de seres humanos o animales” no son patentables. Las reivindicaciones actuales claramente indican que la invención se trata de un método para elaborar una composición. Aún una interpretación extremadamente rebuscada del Artículo 20(b) no puede confundir un “método para obtener una composición” con “un método terapéutico para tratar un animal”. En consecuencia, las opiniones expuestas en el Oficio y la Resolución Denegatoria son claramente incorrectas.

Nuestra respetuosa conclusión es que la presente Solicitud de Patente no cae dentro de las excepciones del artículo 20(b) de la Decisión 486 y, por lo tanto, el derecho solicitado debería ser concedido.

Pretensiones:

Revocar la Resolución No. 39027 que rechazó la patente titulada “Método para Obtener una Composición de Tratamiento de una Infección por VIH”, a favor de la sociedad RONILU DEVELOPMENT CORPORATION y devolver dicha solicitud a la Dirección de Nuevas Creaciones para llevar a cabo nuevamente el análisis de patentabilidad, considerando la argumentación en este sentido.

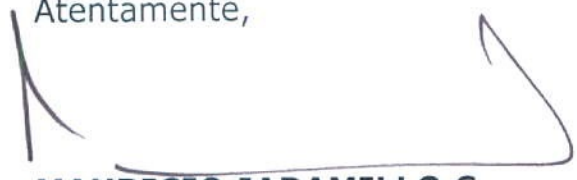
Anexos:

1. Nuevo capítulo reivindicatorio en el que se incorporan las reivindicaciones nuevas 11 a 20.
2. Comprobante de pago por concepto de la modificación al capítulo reivindicatorio.

Notificaciones:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico dbotero@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Un conjunto contenedor (300) que comprende
- un contenedor (1) para almacenar una muestra de tejido (45);
dicho contenedor (1) comprende una parte inferior (13);
 - 5 - una cubierta (2) adaptada para acoplarse con dicho contenedor (1), dicha cubierta (2) que comprende:
 - un elemento superior (21) que comprende un receptáculo (211), dicho receptáculo (211) está adaptado para contener un agente conservante,
 - 10 - un sello (22) para sellar dicho receptáculo (211);
 - un elemento de perforación (323) para romper dicho sello (22) mediante el desplazamiento de dicho elemento de perforación (323);
- donde el conjunto contenedor (300) tiene una primera y una
- 15 segunda posición, en donde en la primera posición el contenedor (1) está asilado del receptáculo (211), y en la segunda posición se provee comunicación de fluido entre el receptáculo (211) y el contenedor (1), caracterizado porque el conjunto contenedor (300) comprende un separador (31) posicionado entre
- 20 el sello y la parte inferior (13) del contenedor (1), y el separador (31) está provisto de al menos una abertura (291) adaptada para proveer un pasaje de fluido entre el receptáculo (211) y el contenedor (1), en donde la muestra de tejido (45) es almacenada en el contenedor, fuera del separador (31).
- 25 2. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un espacio (11) entre el separador (31) y el sello (22), el separador (31) está provisto de un conducto (30) adaptado para proveer un paso de fluido entre el espacio (11) y el contenedor (1).

3. Conjunto contenedor de acuerdo con la reivindicación 2, en donde el conducto (30) tiene una abertura posicionada por encima del nivel del agente conservante después de que se ha roto el sello (22).

5 4. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cubierta (2) constituye una tapa.

5. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cubierta (2)
10 comprende una membrana (28) que tiene una forma sustancialmente convexa en la primera posición y una forma sustancialmente cóncava en la segunda posición.

6. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cubierta (2) está
15 adaptada al contenedor (1) para estar sellada herméticamente para fluidos.

7. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la cubierta (2) comprende una tapa protectora para cubrir la membrana (28).

20 8. Conjunto contenedor (300) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el conjunto contenedor (300) comprende un dispositivo de seguimiento.

9. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 8, en donde el elemento de perforación
25 (323) está provisto con al menos una abertura, para proveer un pasaje entre el receptáculo (211) y el espacio (11).

10. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las

reivindicaciones precedentes, en donde el separador (31) comprende una parte inferior (311) y medios de acoplamiento (328) para acoplamiento con los medios de acoplamiento correspondientes (327) de la cubierta (2), de forma tal que la
5 parte inferior (311) del separador (31) está impedida de estar en contacto con la parte inferior (13) del contenedor (1).

11. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el diámetro exterior del separador (31) es sustancialmente igual que un diámetro
10 interior del contenedor (1).

12. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el sello (22) es seleccionado del grupo que consiste de una película, una lámina, una membrana y un polímero.

15 13. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde una parte del conjunto contenedor (300) comprende una parte transparente para visualizar el interior del contenedor (1).

14. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las
20 reivindicaciones precedentes, en donde el conjunto (300) está provisto de un indicador para indicar si se ha roto el sello (22).

15. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el separador (31) es de
25 un color de contraste, tal como azul, respecto de un color del tejido.

16. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las

reivindicaciones precedentes, en donde el elemento de perforación (323) está provisto de al menos dos proyecciones para romper el sello (22).

17. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las
5 reivindicaciones precedentes, en donde el elemento de perforación (323) está provisto de dientes.

18. Conjunto contenedor de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cubierta (2) está adaptada para trabarse al contenedor (1).

10 19. Método para conservar una muestra de tejido (45), que comprende las etapas de:

- proveer un contenedor (1),
- proveer una cubierta (2) que incluye un elemento superior (21) con un receptáculo (211) relleno con un agente conservante
15 y sellado mediante un sello (22), un elemento de perforación (323) y un separador (31),
- colocar una muestra de tejido en dicho contenedor (1), fuera de dicho separador (31),
- acoplar dicha cubierta (2) con el contenedor (1), para
20 así posicionar dicho separador (31) entre el sello (22) y la parte inferior (13) del contenedor (1),
- desplazar el elemento de perforación (323) por medio del cual se rompe dicho sello (22) y se permite que el agente conservante ingrese al contenedor (1) a través del separador
25 (31).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 102563

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015 - 16:36:10

RECIBIDO DE : GOMEZ PINZON ASEMARCAS S.A.

NI 830.121.797

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	702260915	17/09/2015	847.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
			\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-301208- -00010-0000

Fecha: 2015-09-17 16:41:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 17 de 2015 - 16:36:11